PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EN TRAMITACION ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCION PSICOSOCIAL Y/O SOCIO-EDUCATIVA DIRIGIDO A FAMILIAS DE ESKORIATZA CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN Y A PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de intervención psicosocial y/o socioeducativa en el municipio de ESKORIATZA , que se ejecutará de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el de Prescripciones Técnicas, en la oferta que resulte adjudicataria del contrato y con la documentación técnica que figura en el expediente, que tendrán carácter contractual.
El contrato comprenderá los siguientes servicios:

- intervención socioeducativa y/o psicosocial dirigido a menores y familias en situación de riesgo de desprotección.

- intervención socioeducativa y/o psicosocial dirigido a personas adultas en situación de riesgo de exclusión social.

Todo ello, en las condiciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

Codificación CPV: 85310000-5

Necesidad que ha de satisfacer el contrato:

El Decreto que regula la cartera de prestaciones y servicios del sistema vasco de servicios sociales aprobado el 6 de octubre de 2015, en su artículo 33 define la organización de los servicios y prestaciones económicas del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

El apartado 2, punto 1.3. indica que los ayuntamientos serán competentes para la provisión y prestación del servicio de intervención socioeducativa y/o psicosocial.

El Ayuntamiento de ESKORIATZA pretende satisfacer la cada vez mayor demanda existente en el municipio de este tipo de servicios.

Las razones de la no división en lotes del objeto del contrato son las siguientes:

Supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a que la naturaleza del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Toda intervención familiar tiene unos objetivos específicos con el único fin de proteger a los menores y adultos a atender y es importante que las diferentes actuaciones necesarias en una misma familia sean coordinadas por la misma empresa.

Responsable del contrato: Trabajadora Social o técnica en quien delegue.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de la prestación será de un (1) año, con posibilidad de prórrogas anuales durante 3 años hasta un máximo de 4 años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con tres meses de antelación a la finalización del plazo del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN

El presupuesto estimado del contrato para un año es de 101.125 € € (IVA excluido), si bien no se garantiza la prestación del servicio por dicho importe, y la adjudicación se realizará a los precios unitarios ofertados.

El presupuesto estimado para la globalidad del contrato, incluidas prorrogas si se produjeran, es de 404.500 € (101.125 € x 4 años), IVA excluido.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DESGLOSADO EUROS/AÑO		
CONCEPTO		**IMPORTE**
COSTES DIRECTOS	**Gastos personal***	83.175,31 €
COSTOS INDIRECTOS		10.870,94 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (MÁXIMO 7%)		7.078,75 €
IVA (10%)		10.112,5 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN / AÑO		111.237,5 €

*Convenio colectivo de referencia: Convenio Colectivo de Intervención Social de Gipuzkoa

Así, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

Tipo de licitación: 101.125 €

IVA (%10): 10.112,5 €

TOTAL:111.237,5 €

En las propuestas que formulen los licitadores se entenderán incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos. El IVA deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

En principio, los casos del programa de intervención familiar que se estén desarrollando en el momento en que el presente contrato entre en vigor continuarán siendo prestados hasta su finalización por los profesionales que estén interviniendo en ese momento.

En todo caso, si en cualquier momento de la intervención desde el Ayuntamiento se entiende que es posible cambiar el/la profesional asignado/a a alguno de los casos, este será asumido por la contratista.

Además, si alguno de los profesionales que ya están interviniendo en los casos de intervención familiar resultará adjudicatario o formará parte del equipo de la empresa adjudicataria, será asignado al caso y se aplicarán las condiciones y precios del presente contrato.

5. FINANCIACIÓN

Al amparo de lo establecido en la D. Adicional 3ª de la LCSP, este expediente de contratación se tramita anticipadamente por lo que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6. FORMA DE PAGO

El pago del precio ofertado se efectuará previa presentación de la factura **mensual** correspondiente. La factura deberá acompañarse necesariamente de los siguientes documentos:

- En el caso de trabajadores, justificantes de pago de los salarios mensuales facturados al Ayuntamiento, RNT (Relación nominal de trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) del mes anterior y los correspondientes justificantes de pago a la Seguridad Social.
- En caso de ser autónomo/a, documento acreditativo del abono de la cuota a la Seguridad Social.

El pago del precio se realizará dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP 2017.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Si la contratista es una persona jurídica de las previstas en el art. 2 de la Orden Foral nº 632/2014 de 1 de diciembre (BOG nº 234 de 9/12/2014), la factura correspondiente deberá de presentarse de forma electrónica, sin perjuicio de que también pueda utilizar la factura electrónica de forma voluntaria quien no esté obligado a ello.

Factura electrónica: Las facturas electrónicas se deberán remitir obligatoriamente en formato electrónico, a través del ***Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa*** **(PGEFe)** (https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua)

Códigos DIR3 de las unidades orgánicas:

Ayuntamiento de Eskoriatza

Órgano gestor: L01200343

Unidad tramitadora: L01200343

Oficina contable: L01200343

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la economía, en este contrato no existirá revisión de precios.

8. GARANTÍAS

Garantía Definitiva

El licitador que presente la mejor oferta, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación libre de IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones, y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El contratista deberá realizar los trabajos objeto del contrato en el tiempo, los horarios y los lugares fijados en el contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de la Administración.

2.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, en el convenio colectivo en vigor aplicable al objeto del contrato, de Seguridad Social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. El personal que contrate y adscriba al servicio no guardará relación alguna con el Ayuntamiento de ESKORIATZA, y no se producirá en ningún caso la consolidación como personal de plantilla del Ayuntamiento del personal contratado por el contratista.

3.- El adjudicatario queda obligado a aportar para la realización de los trabajos encomendados los equipos y medios materiales y humanos que sean precisos para su correcta ejecución, asumiendo todos los costes derivados de la dependencia de dicho personal, que, en ningún caso, tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento, quedando éste último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y el mencionado personal. Deberá cubrir todas las ausencias, incluidas las bajas y las vacaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

4.- Deberán presentarse los documentos RNT y RLC relativos a las cotizaciones de seguridad social de los/as trabajadores/as a cuenta del contratista adjudicatario.

5.- El adjudicatario se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento, limpieza y conservación de las instalaciones.

6.- El adjudicatario será responsable de los daños tanto materiales como personales que, a consecuencia de la prestación del servicio, se ocasionen a terceros, debiendo suscribir un seguro de “todo riesgo” así como un seguro de responsabilidad civil general, patronal y locativa que asegure los riesgos profesionales por una cuantía mínima de **300.000,00** euros.

Se trata, en definitiva, de que el adjudicatario tenga un seguro en vigor que cubra los daños a terceros, incluidos los que se causen a los propios locales que se utilizan para desarrollar la actividad objeto del contrato y al material puesto a disposición por el Ayuntamiento para la ejecución del contrato.

7.- Todos los tributos, nacionales, autonómicos y locales que graven la actividad objeto del contrato serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

8.- Serán por cuenta del adjudicatario, y deberá pedirlas a su nombre, la obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sea precisas para la correcta prestación del servicio.

9.- Deberá acudir a cuantas reuniones de trabajo o informativas se estimen necesarias.

10.- Habrá de notificar al Departamento de Servicios Sociales cualquier alteración o modificación en la plantilla del personal adscrito al programa, a la mayor brevedad posible y con anterioridad a que esta se produzca, siendo ésta, en todo caso, sustituida con el perfil similar al propuesto en la oferta inicial.

11.- Deberá informar puntual y periódicamente de cualquier tipo de incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio dentro de las 24 horas siguientes.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo, En especial, el adjudicatario del contrato, durante todo el período de su vigencia, deberá encontrarse al corriente en las obligaciones salariales con sus trabajadores y con la Seguridad Social.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación. Para comprobar el cumplimiento de la condición, el contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que se le requiera para acreditar el cumplimiento de la obligación

De no respetarse esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida, hasta el límite del 10%. De superar la reducción salario/hora el 10%, o en el caso de que el contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

- **CONDICIONES DE IGUALDAD**

En la documentación generada y utilizada por la entidad adjudicataria en el marco del contrato se usará un lenguaje escrito e icónico no sexista.

En general, en todos los materiales que utilicen para la comunicación, tendrán que cumplir las siguientes condiciones: hacer un uso no sexista del lenguaje; evitar cualquier imagen discriminadora y estereotipada de la mujer, y fomentar valores de igualdad, una presencia equilibrada, corresponsabilidad, diversidad de roles y una imagen que recoja la diversidad e identidades de género (siguiendo el principio establecido en la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres).

Además, no se admitirán conductas sexistas en dicho servicio.

12.- OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística:

- Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6°
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y normativa que la desarrolla, entre otras, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Plan Municipal de Normalización del uso del euskera (2018-2022), aprobado en sesión plenaria el 18 de diciembre de 2018.

El Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su artículo 18 establece las determinaciones que los planes de normalización del uso del euskera deben recoger, entre ellas la siguiente: "18 d) Medidas contempladas en materia de contratación, en particular, las tendentes a garantizar que aquellos servicios públicos que conlleven una relación directa con el usuario y se ejecuten por terceros sean prestados a los ciudadanos en condiciones lingüísticas similares a las que sean exigibles para la administración correspondiente".

Así mismo, el artículo 7.8 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, otorga a los municipios competencia para incluir cláusulas lingüísticas en los contratos de prestación de servicios mediante gestión indirecta, con el siguiente objetivo: prestar el servicio en condiciones lingüísticas equivalentes a las que sean exigibles a la administración titular del servicio.

2.- En consecuencia, y puesto que este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística, el euskera y el castellano serán **lenguas de servicio**. De cualquier modo.

a) Se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

b) En sus relaciones con el Ayuntamiento o con terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante (más detalles, en el apartado 10 del pliego de condiciones técnicas).

c) La empresa adjudicataria empleará el euskera y el castellano en los informes, proyectos y demás documentos que genere la prestación de servicios que ofrezca.

3.- La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato; por ello, las **relaciones** tanto verbales como escritas de la empresa **con el Ayuntamiento** se ajustarán a la lengua de trabajo de este último, y por lo tanto, deberán ser en euskera.

4.- **Seguimiento** del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos: La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares.

5.- Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los siguientes pliegos de condiciones constituyen una **obligación esencial** del contrato a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Conforme al artículo 203 de La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, este contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la subsección 4ª y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207. En estos casos, las modificaciones serán obligatorias para el contratista.

Además, el contrato podrá modificarse en los términos del artículo 204 de la LCSP en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

14. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción, que se llevará a cabo mediante la copia del informe definitivo del servicio.

Asimismo, se establece un plazo de 1 mes a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, la responsabilidad del contratista quedará extinguida.

En todo caso, para proceder a la devolución de la garantía será requisito indispensable la inexistencia de recursos pendientes de resolución en relación con liquidaciones tributarias cobradas y generadas en el ámbito de los servicios prestados en el presente contrato.

15. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Las sanciones serán impuestas por Alcaldía, previa audiencia del interesado, y a propuesta de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de ESKORIATZA.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones se dividen en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- La mera imperfección no reiterada en la ejecución del contrato.
- La mera interrupción del servicio.
- La falta de decoro, limpieza o aseo del personal adscrito al servicio durante el desempeño del mismo.
- Cualesquiera otras acciones y omisiones que vulneren lo establecido en los Pliegos y no constituyan infracción grave o muy grave.

Se considerarán faltas graves:

- El retraso en los horarios de prestación del servicio de manera reiterada y sistemática.
- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructuras puestos por el Ayuntamiento a disposición del personal contratado.

- La inasistencia injustificada a las citas establecidas.
- Los incidentes habituales con las personas usuarias del servicio o con el personal del Ayuntamiento.
- No tener completa la plantilla o los medios necesarios para la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras que no impliquen mayores gastos.
- Los incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario que no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- La no presentación puntual o incompleta de los partes de trabajo y de los informes solicitados por el Ayuntamiento de Eskoriatza.
- La no comunicación de las deficiencias observadas y la ausencia o falta de veracidad de la información solicitada.
- La modificación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento.

- El trato vejatorio al usuario/a y progenitores, salvo que revistiese las características propias de las infracciones muy graves.
- Las deficiencias en la coordinación y gestión de servicios que puedan derivar en consecuencias graves.
- No abonar los recibos correspondientes a las pólizas de seguros exigidas.
- Desatender los requerimientos de la Administración para aplicar las medidas correctoras que se establezcan.
- La falta de medidas urgentes impuestas por la Administración en caso de emergencia.
- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique a la persona usuaria o se utilice en provecho propio.
- La comisión de tres o más faltas leves.

Tendrán la consideración de muy graves:

- No dar comienzo a la prestación del servicio o paralizarlo, excepto cuando se deba a fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, no cumpliendo las condiciones establecidas, y el retraso sistemático del mismo.
- La prestación total o parcial del servicio por parte de personas ajenas a la parte adjudicataria.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad e higiene y de Seguridad Social con el personal afecto al servicio bajo cuenta y dependencia del contratista.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a la persona usuaria, progenitores o con el vecindario.
- La desobediencia a las órdenes oficiales del Ayuntamiento de ESKORIATZA relativas al orden, régimen y forma de prestación de los servicios y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
- La percepción por parte del personal adscrito a los servicios contratados de cualquier clase de remuneración o contraprestación de los usuarios de los mismos.
- Incumplimiento de los servicios mínimos gubernamentales fijados o su prestación deficiente en los casos de huelga.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del servicio.
- La negativa o resistencia a permitir las tareas de inspección y vigilancia por parte del Ayuntamiento de Eskoriatza.
- El mal estado de conservación y funcionamiento de los medios materiales e instalaciones afectos a la adjudicación.
- Ceder, subarrendar el servicio sin autorización del Ayuntamiento.
- La comisión de dos o más faltas graves.

Sanciones

- Las faltas leves se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 600 €.
- Las faltas graves se sancionarán con multas desde 601 € hasta 2.000 €
- Las faltas muy graves se sancionarán con multas de 2.001 € hasta el importe de la fianza, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

En todo caso, no cabrá indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Eskoriatza en los supuestos de resolución del contrato mencionados anteriormente.

El procedimiento para el establecimiento de sanciones será el siguiente:

1.- Cualquier queja o denuncia presentada sobre el servicio será comunicada al contratista para que en un plazo improrrogable de 10 días pueda argumentar por escrito lo que estime procedente en derecho.

2.- Transcurrido el plazo mencionado, el órgano del Ayuntamiento competente, una vez recibidos los informes de los servicios técnicos del Departamento correspondiente y la respuesta que haya dado, en su caso, el contratista, adoptará el acuerdo que estime conveniente, y se lo comunicará a la parte adjudicataria para que cumpla el acuerdo adoptado en el plazo que se indique en la resolución.

La presentación de todo tipo de recursos contra la multa impuesta no eximirá de su cumplimiento.

El montante económico de la multa se deducirá de la factura a abonar mensualmente al adjudicatario o, en su caso, de la garantía definitiva.

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cualquiera de las causas de resolución previstas en este Pliego y, además, por las causas contempladas en los artículos 211 y 313 de La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Si se resuelve el contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá abandonar y poner a disposición del Ayuntamiento de Eskoriatza las instalaciones cedidas por éste para llevar a cabo la ejecución del contrato, respondiendo con la garantía definitiva, de los daños que en los bienes cedidos se hubieran ocasionado.

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

19. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato será objeto de tramitación ordinaria, se realizará por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMATICA, 52 PUNTOS (a incluir en sobre C)

1.- Oferta económica: precio ofertado para la ejecución de la totalidad del contrato: máximo 45 puntos

La oferta económica consistirá en una oferta de precio anual. El precio máximo es de **101.125** euros (IVA no incluido).

Se otorgarán 45 puntos a la propuesta que ofrezca el precio más bajo y la puntuación del resto de propuestas se obtendrá multiplicando el cociente entre la oferta con el precio más bajo y la del licitador que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio, resultado obtenido. Es decir,

LP = ET/LE x 45

LP: puntuación del licitador

ET: mejor oferta

LE: oferta del licitador

Las ofertas económicas inferiores al 10% del presupuesto base de licitación se considerarán ofertas anormales bajas. Para considerar una oferta como anormalmente baja, además de los criterios del artículo 149.4 de la LCSP, se tendrá en cuenta la coherencia con la oferta técnica presentada por la licitadora.

En base al artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico municipal que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de todo ello, la Mesa propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

2.- Mejoras al servicio: hasta 7 puntos

2.1.- Que la empresa cuente con un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres:
- Si dispone, 1 punto
- Si no dispone, 0 puntos

2.2.- Experiencia en intervención familiar, del educador/a: hasta 2 puntos
- Más de 2 años, 2 puntos
- Entre 1 y 2 años, 1,5 puntos
- Menos de 1 año, 0,5 puntos

2.3.- Experiencia en intervención familiar, del psicólogo/a: hasta 2 puntos
- Más de 2 años, 2 puntos
- Entre 1 y 2 años, 1,5 puntos
- Menos de 1 año, 0,5 puntos

2.4.- Experiencia en intervención familiar, del coordinador/a: hasta 2 puntos
- Más de 2 años, 2 puntos
- Entre 1 y 2 años, 1,5 puntos
- Menos de 1 año, 0,5 puntos

Cada una de las mejoras propuestas deberá de acreditarse documentalmente.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 48 PUNTOS (a incluir en sobre B)

3.- Memoria Técnica: 48 puntos.

1.- Proyecto técnico. Hasta 35 puntos.

Los puntos se repartirán de la siguiente manera:

1) Fase de investigación inicial del caso (Hasta 5 puntos)
Identificación de las áreas a investigar, procedimiento y metodología.

2) Fase de valoración del caso (Hasta 5 puntos)
Condiciones para una buena valoración de caso.
Estructura del informe de valoración y formato para derivación del Caso al EZIA.
Claves para la valoración del daño emocional de personas menores de edad.

3) Diseño del Plan de Intervención (Hasta 5 puntos).
Condiciones para el buen diseño del Plan de caso.
Estructura, características y diseño del Plan de caso
Factores de éxito en la asignación de recursos de intervención en el caso.

4) Ejecución del Plan de Intervención (Hasta 10 puntos)
Criterios de gestión de la resistencia a la intervención en las familias.
Propuesta de sistema de supervisión y seguimiento de los casos puestos en marcha.
Criterios metodológicos en la intervención directa con las familias.

5) Coordinación con otros profesionales (Hasta 5 puntos).
Identificación de redes (detalladas y ajustadas a la realidad del Municipio), justificación del trabajo conjunto y condiciones para un buen trabajo en red.

6) Evaluación (Hasta 5 puntos).
Sistema propuesto para la medición del progreso y resultado de las intervenciones.
Medidas empleadas para el control de las horas máximas facturables.

2.- Formación y supervisión: Hasta 10 puntos

1) Plan de formación continúa. Hasta 4 puntos.
Cronograma y plantilla en la que se indique el número de acciones formativas previstas para cada año de duración del contrato, el ámbito o materia al que se referirá la acción y la duración en horas de cada acción y el perfil profesional al que se dirige cada acción.
(Solo se valorarán las acciones formativas que tengan relación directa con los servicios socio-educativos y psicosociales a ofrecer y con la mejora de la calidad del servicio a ofrecer).

2) Coordinación técnica y supervisión de los profesionales del equipo de intervención: Hasta 4 puntos.

3) Especificar si se cuenta o no con apoyo técnico especializado, para resolver problemas que surjan en el proceso y en su caso detallar las características de dicho apoyo: Hasta 2 puntos.

3.- Medidas concretas en materia de igualdad con las que cuenta la empresa: Hasta 3 puntos

1) Medidas de prevención de riesgos laborales y salud laboral teniendo en cuenta la perspectiva de género. Hasta 1,5 puntos.

2) Medidas para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Hasta 1,5 puntos.

La documentación a presentar en la Memoria Técnica se limitará a 25 páginas (incluidos los anexos o cualquier tipo de documentación complementaria, tamaño 10 de letra Arial).

20. CAPACIDAD PARA CONTRATAR/ CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de forma expresa se establece la prohibición para contratar a las personas y/o entidades que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto."
- En particular, no podrán contratar ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del apartado 13 del artículo 8 por acoso sexual cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

- Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable adscrito directamente a la ejecución del contrato.

1.- Los/las educadores/as sociales deberán disponer de la diplomatura o grado en educación social o habilitadas por algún colegio profesional, y preferiblemente con formación específica en intervención familiar o con infancia y adolescencia en situación de riesgo/desprotección.

2.- Los psicólogos deberán disponer de licenciatura o grado en psicología y estar colegiados en el Colegio Oficial de Psicólogos/as, preferiblemente con experiencia en intervención familiar.

3.- La persona responsable del equipo, que actuará como coordinador/a e intermediario/a con los Servicios Sociales deberá contar con una titulación universitaria en educación social, trabajo social o bien otra titulación media o superior en ciencias sociales, y acreditar una experiencia en coordinación de equipos de intervención familiar mínima de dos años.

21.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.eskoriatza.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria. La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

Para cualquier duda dirigirse a :
SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO
Fernando Eskoriatza plaza s/n – 20540 ESKORIATZA
Tel. 943 714407 / Faxa: 943 714042
E-posta: gizarte@eskoriatza.eus.
Kontratistaren Profila: www.eskoriatza.eus

21.1.- Forma de presentación de las proposiciones
Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A». - «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.
Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en la cláusula 19 del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 19 de este pliego.

SOBRE ELÉCTRONICO «C» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II. En dicha oferta deberá de detallarse el desglose del coste de la prestación económica según se indica en el Anexo

b) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 19 de este pliego.

22- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia:

El Alcalde o concejal en quien delegue

- Vocales:

Secretaria-Interventora

Técnica de prevención del ayuntamiento

Trabajadora Social del Ayuntamiento

- Secretaria o secretario de la Mesa: Secretaria-Interventora

23.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA , SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACION DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

APERTURA DEL SOBRE «B»

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con

48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.
En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.
De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

24.- REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 19.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que

cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

i) Certificados de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales de todas las personas trabajadoras del servicio que, en el desempeño de sus funciones, trabajen en contacto con menores.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

25.-ADJUDICACION Y FORMALIZACION

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

26.- DECISION DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

27.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE DELITOS SEXUALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección de la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se presentarán certificados de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales de todas las personas trabajadoras del servicio que, en el desempeño de sus funciones, trabajen en contacto con menores.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

28. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter de contrato administrativo de servicios sujeto a regulación armonizada y se regirá por las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre -RGLCAP- .

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

- El pliego de prescripciones técnicas.

- El documento en que se formalice el contrato.

En caso de contradicción entre lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 59 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima quinta de la Ley 9/2017, en relación con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2. Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3. Seleccionar el idioma «español».

4. Seleccionar la opción «soy un operador económico».

5. Seleccionar la opción «importar un DEUC».

6. Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7. Seleccionar el país y pinchar «siguiente».

8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9. Imprimir y firmar el documento.

10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12. Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

II ANEXO: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dª.....mayor de edad, con domicilio en....., CP....., y D.N.I. nº....., teléfono ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), con domicilio en ....., CP....., teléfono....., y DNI ó CIF ..... (según se trate de persona física o jurídica), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Eskoriatza, para la contratación del servicio de intervención psicosocial y socioeducativa en el municipio de Eskoriatza",

DECLARO:

1.- Que me comprometo a su ejecución por un precio de:

2.- Otros elementos evaluables mediante fórmulas:

- Que la empresa cuente con un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres: SI / NO (en caso afirmativo se adjunta el plan)

- Experiencia en intervención familiar, del educador/a: ……años (se adjunta certificado acreditativo)

- Experiencia en intervención familiar, del psicólogo/a: ……. años. (se adjunta certificado acreditativo)

- Experiencia en supervisión y coordinación de equipos de intervención psicosocial y socioeducativa, del coordinador/a: ……. años. (se adjunta certificado acreditativo)

La falta de acreditación implicará asignar "0" puntos en el extremo no acreditado.

3.- Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

5.- Declaración del convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato: ……..

En....., a.....de.....de 20….

Firma